



DON ANTONIO BALSALOBRE SALVADOR, SECRETARIO-  
INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL  
BAJO ANDARAX.-

**CERTIFICO.**- Que la Junta Gestora de esta Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, celebró sesión extraordinaria el día ocho de agosto de dos mil once, de la cual existe en borrador el acta que literalmente copiada dice así:-----

**Acta de la sesión extraordinaria celebrada  
por la Junta Gestora de la Mancomunidad de  
Municipios del Bajo Andarax, en primera  
convocatoria, el día 8 de agosto de 2011**

**Sr. Presidente:**

D. Eugenio González García, Alcalde de Gádor

**Sres. Vocales:**

**no** D<sup>a</sup>. Remedios López Vaos. Alcaldesa de Santa Fe de Mondújar

**no** D. Manuel Lao González, Concejal de Santa Fe de Mondújar. Se ausenta por motivos de salud.

**si** D. Juan Francisco Rodríguez Herrada, Concejal de Gádor

**si** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Siles, Alcaldesa de Rioja

**si** D<sup>a</sup> Manuela Mañas Mañas, Concejal de Rioja

**si** D. Juan Jiménez Tortosa, Alcalde de Benahadux.

**si** D. Francisco Soriano González Concejal de Benahadux

**si** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Morales López, Alcaldesa de Pechina

**si** D. Juan José Salvador Giménez Concejal de Pechina

**si** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar López Asensio, Alcaldesa de Viator

**no** D. Francisco Yebra Cruz Concejal Ayunt. VIATOR

**si** D. Juan José López de las Heras Alcalde de Huércal de Almería

**si** D. Juan Ibáñez Sánchez, Concejal de Huércal de Almería

**Sr. Secretario-Interventor**

D. Antonio Balsalobre Salvador

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería, a las 11,00 horas del día 20 de julio de 2011, se reúnen, en sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, los Sres. Integrantes de la misma que quedan señalados.

La celebración de la sesión en este Municipio de la Mancomunidad queda justificada en la convocatoria.

Por la Presidencia se comprueba el quórum de asistencia, suficiente para el comienzo de la sesión, al asistir más de un tercio de sus miembros.

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es

## ORDEN DEL DÍA



- 1- Expediente de contratación del Servicio de Escuelas Culturales y Deportivas Municipales.
- 2- Autorización ejecución obras aqualia
- 3- Día de la Policía

### 1.- Expediente de contratación del Servicio de Escuelas Deportivas y Culturales Municipales

SE dio cuenta de una propuesta de la Presidencia que dice como sigue:  
Visto el acuerdo adoptado por la Junta Gestora de esta mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, relativo a la encomienda de gestión para la contratación del servicio de Escuelas Municipales, en sus modalidades deportivas y culturales, así como los diversos acuerdos adoptados por los Ayuntamientos que la componen.-  
Siendo necesario arbitrara el procedimiento que garantice, de un lado, la mejor gestión del mismo, teniendo en cuenta las prestaciones que han venido realizándose en los últimos años, y de otro su urgente resolución, por la exigencia de que las escuelas puedan comenzar el día 1 de octubre de este año, precisamente para hacerlas coincidir con el curso escolar, por ser los escolares sus principales destinatarios.-

Vistos los artículos 10 y 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. Los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

No es posible ahora determinar el coste del contrato, partiéndose, para la adjudicación, de unos precios máximos a satisfacer por los usuarios de las escuelas.-

Dada la característica del servicio que se pretende contratar, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Habiéndose redactado por la Secretaría de la Mancomunidad Pliego de Prescripciones Administrativas y técnicas que ha de regir la contratación, que ha sido supervisado y validado por las Concejalías de las respectivas Áreas de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.  
Por todo lo anterior,

**Se eleva A la Junta Gestora propuesta del siguiente acuerdo:**

1. Aprobar el expediente de contratación del servicio de Escuelas Municipales, en sus modalidades deportivas y culturales, de los Ayuntamientos de la mancomunidad, y de conformidad con la



encomienda de gestión aprobada por los mismos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que obra en el expediente, que ha recibido la conformidad de los Ayuntamientos.

2. El procedimiento será el restringido, aplicándose la tramitación de urgencia, a fin de que las escuelas puedan comenzar a primero de octubre de 2011.-
3. Delegar en esta Presidencia la tramitación del expediente, hasta la aprobación definitiva, que corresponde a la Junta Gestora, y sin perjuicio de la intervención que, en su caso, corresponda a la Mesa de Contratación.-

Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, aprobándose por UNANIMIDAD DE LOS ONCE MIEMBROS ASISTENTES y presentes en el momento de la votación, la propuesta de acuerdos que ha sido transcrita.-

Texto del Pliego:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA MANCOMUNIDAD

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la gestión del servicio de **Escuelas Deportivas y Culturales de la Mancomunidad**.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios públicos tal y como establece el artículo 10 (Categoría 26 Anexo II) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En atención a la necesidad de su adjudicación preferentemente antes del día 1 de octubre de 2011, a fin de adaptarse al Curso escolar 2011-2012, por ser los escolares los principales destinatarios de las diversas escuelas, se aplicará el procedimiento de urgencia, reduciéndose los plazos del proceso de conformidad con la legislación de Contratos Públicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios referido será el procedimiento restringido, en el que podrán presentar proposiciones todos aquellos empresarios que, en atención a su solvencia y a su solicitud, sean seleccionados por el órgano de contratación, que deberán cumplir los requisitos establecidos en este Pliego. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 LCSP.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.bajoandarax.almeria.es](http://www.bajoandarax.almeria.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación se fija en el importe máximo a satisfacer al contratista por los usuarios de las escuelas, tomándose como referencia los importes máximos que señala la cláusula 11ª.-

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950360248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es



## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio será de tres años, pudiendo prorrogarse por una sola vez por igual plazo, previo acuerdo expreso entre el contratista y el órgano de contratación con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de finalización del periodo inicial.

## CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

### Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el BOP de Almería y en Perfil de contratante. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro de la Mancomunidad, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, no festivos, desde el anuncio de licitación, en el plazo de **diez días hábiles**, en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del servicio de **Escuelas Deportivas y Culturales de la Mancomunidad**».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su **solvenia** económica, financiera y técnica o profesional.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es



contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.-

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Invitaciones**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en un plazo de diez días siguientes al envío de la invitación. El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es



estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, los criterios de adjudicación del contrato. La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

## CLÁUSULA OCTAVA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la LCSP.

## CLÁUSULA NOVENA. Proposiciones

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Escuelas Deportivas Y Culturales del ámbito de la Mancomunidad. La denominación de los sobres es la siguiente:

– Sobre «A»: Garantías.  
– Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

– Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A» GARANTÍAS

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.000,00 euros.-

### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

«D. \*\*, con domicilio a efectos de notificaciones en \*\*, c/ \*\*, n.º \*\*, con DNI n.º \*\*, en representación de la Entidad \*\*, con CIF n.º \*\*, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Escuelas Deportivas y Culturales de la Mancomunidad por procedimiento restringido, anunciado en el BOP de Almería n.º \*\*, de fecha \*\*, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes siguientes para cada ratio de escuelas:

1. escuelas 5 a 10 alumnos: \*\* euros
2. escuelas de 11 a 15 alumnos: \*\* euros

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es



3. escuelas de 16 a 30 alumnos: \*\* euros
4. para mayores de 65 años, jubilados, que obtengan rentas, por unidad familiar, inferiores a 800 euros/mes, escuelas de gerontogimnasia: \*\* euros.-

En \*\*, a \*\*. Firma del candidato

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

### SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 3.000,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de avales.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: menor importe de la tarifa a satisfacer por los usuarios de las escuelas, fijándose como importes máximos por alumno/mes/escuela los siguientes:

5. escuelas 5 a 10 alumnos: 22 euros
6. escuelas de 11 a 15 alumnos: 15 euros
7. escuelas de 16 a 30 alumnos: 12 euros
8. para mayores de 65 años, jubilados, que obtengan rentas, por unidad familiar, inferiores a 800 euros/mes, escuelas de gerontogimnasia, 2 euros.-

SE adjudicarán 10 puntos por cada bajada equivalente a un 10 por 100 de cada uno de los tramos anteriores.

2.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1. Proyecto de organización y funcionamiento de las escuelas, incluyendo actividades ordinarias y extraordinarias, competiciones, presencia en certámenes y encuentros de todo tipo, exhibiciones y muestras en los diversos municipios de la Mancomunidad, profesorado, horarios, cobros (periodicidad mensual), devoluciones de ingresos por renunciadas-accidentes y análogos, coste anual previsto de las diversas escuelas, etc. hasta 80 puntos. Las ofertas de actuaciones por el contratista que se contemplan en el Proyecto serán de inexcusable cumplimiento. En este Proyecto figurará inexcusablemente un Reglamento de Funcionamiento y de derechos y deberes de los alumnos, que será facilitado a éstos en el momento de comenzar sus clases
2. Incremento de retribución y mejoras sociales a los monitores sobre el importe mínimo fijado en el Convenio Colectivo aplicable, hasta 10 puntos.

# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es



3. Mejoras en recursos personales y materiales, y equipamiento auxiliar (ropa deportiva, materiales deportivos y culturales, etc.), hasta 10 puntos.

La puntuación asignada en este apartado 2 a cada licitador será asignada de forma proporcional pro comparación de las ofertas realizadas. Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos.

## CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros DA 2ª LCSP y art. 21.2 RD 217/2009):

- D. Eugenio González García, que actuará como Presidente de la Mesa.
  - D. Antonio Balsalobre Salvador, Secretario-Interventor de la Corporación.
  - D. Juan José Salvador Giménez en representación Ayuntamiento de Pechina.
  - D. Juan Ibáñez Sánchez en representación Ayuntamiento de Huércal de Almería.
  - D. Juan Jiménez Tortosa en representación Ayuntamiento de Benahadux
  - Dª María Isabel Sánchez Siles, en representación del Ayuntamiento de Rioja
  - D. José Sánchez López actuará como Secretario de la Mesa.
- Cada Ayuntamiento podrá designar suplentes.-

La Mesa podrá actuar con la asistencia mínima de cuatro de sus miembros más el Secretario de la Mesa. Podrá auxiliarse de técnico expertos en la materia, preferentemente de la Diputación Provincial de Almería.-

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones que adopte al respecto se adoptarán previa audiencia del contratista por diez días, y será inmediatamente ejecutivas, sin perjuicios de los recursos que pudieran presentarse por los interesados

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 11,00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, y seleccionará a quienes sean invitados a presentar proposiciones y pasar a la siguiente fase. Los seleccionados presentarán sus proposiciones en un plazo de diez días desde la fecha de envío de la invitación.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de las Proposiciones

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, y tras proceder en acto público a la apertura y examen de los Sobres «A» (Garantías), apertura y examen de los Sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en los Sobres «C», la Mesa concederá para efectuar la subsanación un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.





La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el BOP y en el Perfil de contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este importe será el ofertado por el contratista sobre la previsión contenida en el Proyecto a que se refiere el apartado 2.1 de la Cláusula 11ª ('coste anual previsto').-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art 88 LCSP.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros (art. 136.2 LCSP): fijación de la tarifa a satisfacer por los usuarios veinte puntos porcentuales por debajo de la media de todas las ofertas.-

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el BOP y en el Perfil de Contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

##### **Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 2.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- 3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 4.- Admitir a todos los peticionarios que cumplan los requisitos necesarios para la escuela correspondiente.
- 5.- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX**  
C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es

- 6.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 7.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la LCSP).
- 8.- En caso de subcontratación, ésta no podrá superar el 30 por 100 del objeto del contrato y deberá tramitarse conforme establece el art. 210 LCSP.
- 9.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros, de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**1. Obligaciones de la Administración**

- 1.- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- 2.- Si la Administración no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese a la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Tarifas**

El contratista percibirá de los usuarios las cantidades que oferte para cada ratio de alumnado conforme figura en este Pliego y las Prescripciones Técnicas que contiene. Con ese importe el contratista cubrirá los costes de instalación, los gastos de explotación y el beneficio industrial, sin que le quepa a aquél exigir a la Mancomunidad y/o Ayuntamientos que la integran cantidad alguna, sea por el concepto que sea, por entenderse y asumirse que son suficientes para cubrir los anteriores conceptos. La revisión anual, durante el periodo de vigencia del contrato, será equivalente al incremento del IPC aprobado oficialmente. Fuera de esta previsión, no procederá otro sistema de revisión de precios.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un periodo de cuatro meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, el presente Pliego y su oferta, y las órdenes que reciba del Órgano de contratación. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato o la concesión de



subvención específica al contratista, correspondiendo al Órgano de contratación decidir la que corresponda.  
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Incumplimiento y Penalidades**

**A) Incumplimiento:** Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

**B) Penalidades por Incumplimiento:** Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de entre el 1 y el 5 por 100 del Presupuesto de contrato, conforme al importe estimado de gastos que figure en el Proyecto de Funcionamiento presentado por aquél. Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, y en los establecidos en el artículo 284 LCSP, fijándose el plazo de suspensión a que se refiere la letra b' en DIEZ DIAS.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Prescripciones Técnicas**

**Tipología:** se presentan todas las diversas modalidades de escuelas deportivas y culturales que sean demandadas por los usuarios, siempre que se cumpla la ratio mínima por escuela.

**Horarios:** las escuelas tendrán horarios adaptados a los usuarios a los que se dirijan, con especial atención a los menores escolares. Cada escuela tendrá una duración mínima de 4 horas y dos días no consecutivos a la semana, programándose los días en que se prestará, de lo que se dará la oportuna publicidad. En esos horario mínimo no se incluyen las horas correspondientes a competiciones.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es



La duración será coincidente con cada curso escolar, ordenando al personal de modo que disfrute de sus periodos vacacionales en los meses de verano, coincidiendo con las vacaciones escolares.

**Personal:** El personal empleado por el contratista habrá de ostentar la titulación necesaria para impartir la correspondiente escuela. Sólo para modalidades tradicionales (encaje de bolillo, etc.) se admitirá la presentación de la escuela por personal no titulado, previa justificación por el contratista de la imposibilidad de contar con personal titulado. El personal que emplee el contratista no mantendrá, ni durante la vigencia del contrato, ni a su terminación, relación alguna ni con la Mancomunidad ni con ninguna de los Ayuntamientos que la conforman.

El contratista respetará la normativa laboral aplicable y de seguridad social. En cualquier momento podrá ser requerido por el Órgano de contratación para comprobar contratos, cotizaciones, etc.

**Instalaciones:** El contratista podrá hacer uso de las distintas instalaciones deportivas y salas que los Ayuntamientos de la Mancomunidad han venido destinando a la prestación de las escuelas, y que se detallan en el anexo adjunto.

**Ratio de alumnos:** Cada escuela habrá de contar con un número máximo y mínimo para que pueda ser prestada, número que será variable en función del contenido de la escuela y sus potenciales destinatarios. SE FIJA UN NÚMERO MÍNIMO DE 15 Y MÁXIMO DE 30, SALVO LAS QUE EXIJAN ATENCIÓN MÁS PERSONALIZADA, ENTRE

OTRAS: PADEL, TENIS, PELOTA MANO, SPINNING, CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y AQUELLOS OTRAS ESCUELAS Y TALLERES CONCRETOS QUE EL PROPIO CONTRATISTA ASÍ LO CONSIDERE Y LAS QUE LA ADMON CONTRATANTE PROPONGA RAZONADAMENTE AL CONTRATISTA

**Seguros:** El contratista habrá de suscribir las correspondientes pólizas de seguro que cubran daños a usuarios, monitores y terceros, así como a bienes propios, municipales, de la Mancomunidad o de terceros. El capital mínimo asegurado será de 600,00 € y 300.000€ por siniestro.

**Competiciones:** El contratista programará, precisando de la aprobación por el Órgano de contratación, competiciones internas y externas, y en cualquier caso nunca de ámbito territorial inferior al de la Mancomunidad. Igualmente, atenderá las propuestas que se le eleven desde el órgano de contratación.

En todo caso, los alumnos participarán en las competiciones organizadas por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería correspondientes a las escuelas y edades de los participantes.

LO anterior será aplicable a los Encuentros, Certámenes y similares correspondientes a las Escuelas de Cultura.

En todo caso, se realizarán dos muestras anuales, una en cada trimestre, de las modalidades deportivas y culturales que se señalen por la Junta Gestora.-

### 2.- Autorización ejecución obras por Aqualia

Por la Presidencia se comunica que procede autorizar, con la mayor urgencia posible a Aqualia a que ejecute las obras de Instalación de Telecontrol, a fin de mejorar el funcionamiento del servicio, y dentro del Plan de Inversiones a su cargo.

Comenta que por el Técnico Sr. Zamora no se ha aportado precio contradictorio, y que, sin perjuicio de resolver detalles del coste en la presentación de las correspondientes certificaciones, lo urgente es autorizar la ejecución.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes de conformidad con la propuesta, autorizándose a Aqualia a que ejecute dicha instalación.-

### 3.- Celebración del Día de la Policía

Por la Presidencia se informa sobre las gestiones llevadas a cabo para la organización del Día de la Policía, solicitando de los asistentes si desean que se lleve a cabo en algún municipio determinado.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248  
CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es

La Sra. Alcaldesa de Viator pide que este año tenga lugar en su municipio, y la Sra. Alcaldesa de Pechina lo solicita para 2012. Se aprueba por unanimidad de los asistentes de conformidad con la propuesta, a saber:

1. Celebrar el Día de la Policía de nuestra Comarca el día 29 de septiembre de 2011, en el municipio de Viator
2. Aprobar un gasto máximo a esta celebración del Presupuesto de la Mancomunidad de 1.500 euros
3. Que por D. Diego Muñoz, Subinspector de Huércal de Almería, por ostentar la graduación más alta de la Comarca, se realicen las gestiones necesarias para la organización.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 11,45 horas del día 8 de agosto de 2011, extendiéndose la presente acta, en catorce páginas, de que como Secretario certifico.-----

Para que conste y remitir a los Ayuntamientos que conforman a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, para su exposición al público, expido el presente de orden con el visto bueno del Sr. Presidente D. Eugenio Jesús Gonzálvez García, en Huércal de Almería (Almería), a ocho de agosto de dos mil once

Vº Bº

El Presidente

